

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 914 /13.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2013.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946);

Y CONSIDERANDO QUE:

—I—

La vigencia del Estado de Derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Para lograrla, es imprescindible que sus poderes actúen en forma transparente y organicen sus prácticas y reglamentaciones de un modo que sea posible rendir cuentas a la sociedad sobre lo actuado en ejercicio de la función.

En ese sentido, desde el inicio de esta gestión se ha realizado un relevamiento de aquellas prácticas y disposiciones administrativas que dificultan el acercamiento de la institución a la comunidad. Este diagnóstico inicial permite llegar a la conclusión de que resulta necesaria la realización de determinadas modificaciones que hagan posible que el Ministerio Público Fiscal enfrente este desafío de manera eficaz.

Esa convicción ha guiado la adopción de diversas resoluciones que persiguen fortalecer la transparencia del organismo.

Así, mediante la Resolución PGN N° 6/12, se reglamentaron los pedidos de audiencia por parte de los letrados que intervienen en los trámites judiciales a fin de garantizar la igualdad de condiciones de las partes en las causas. Esta regla procura evitar las suspicacias que acarrear las reuniones en privado y con una sola de las partes en litigio.

Por otro lado, mediante la Resolución PGN N° 145/12 se dispuso la publicidad, en el sitio oficial del organismo, del listado completo de todos los

funcionarios obligados a presentar sus declaraciones juradas patrimoniales, tal como lo exige el Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales vigente.

Asimismo, por medio de la Resolución PGN N° 214/12 se resolvió el uso obligatorio del “Sistema Informático Integral de Gestión de causas del Ministerio Público Fiscal *FiscalNet*”, en remplazo de los libros de Mesa de Entradas de las Fiscalías Generales en materia penal (con actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal y las Cámaras de Apelaciones). El propósito de esta disposición fue facilitar los relevamientos estadísticos, su acceso, análisis y ulterior evaluación de la gestión.

Por su parte, la Resolución PGN N° 605/12 creó la Dirección de Comunicación Institucional de la Procuración General de la Nación con el objetivo de desarrollar acciones tendientes a mejorar la comunicación de todas las tareas y funciones propias del organismo, tanto hacia el interior del Ministerio Público Fiscal como hacia el resto de la sociedad. Entre otras iniciativas, se incorporaron nuevas herramientas tecnológicas y se amplificaron las acciones de comunicación de las actividades propias de la Procuradora General y de los fiscales nacionales y federales.

A través de la Resolución PGN N° 615/13 se aprobó un nuevo Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal que busca fomentar la capacitación y formación de los miembros del organismo, su participación en actividades organizadas por asociaciones o entidades específicamente vinculadas con la representación profesional o laboral de los Ministerios Públicos Fiscales y, a la vez, prevenir situaciones que pudieren provocar conflictos de intereses.

Finalmente, la Resolución PGN N° 751/13 puso en vigencia un nuevo Reglamento de Concursos de Magistradas y Magistrados del Ministerio Público Fiscal. El nuevo régimen prevé mecanismos más ágiles, transparentes y objetivos que garanticen el debido proceso y la igualdad de oportunidades a todas las personas idóneas interesadas en acceder a tales cargos.

Del mismo modo, a lo largo de estos últimos meses, el Ministerio Público Fiscal ha respondido a los diferentes pedidos de información recibidos de parte de funcionarios, magistrados y ciudadanos en general. Entre otras solicitudes, ha cumplido con facilitar el acceso a las declaraciones juradas patrimoniales de fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.05.13.
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Estas decisiones específicas muestran el alto compromiso que, de inicio, esta gestión ha asumido en vistas a consolidar el principio de transparencia de la función pública como un aspecto central de esta nueva etapa institucional.

No obstante, resulta necesario implementar nuevas medidas que, de forma progresiva, contribuyan a permear todas las prácticas de este Ministerio Público Fiscal. Por tal motivo, se dispone la creación de este Plan de Transparencia Institucional.

—II—

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece para la Nación Argentina la forma de gobierno representativa, republicana y federal. De allí se derivan los principios de visibilidad y transparencia.

La Constitución Nacional también contempla expresamente, en su artículo 14, el derecho de todo ciudadano a saber y peticionar a sus autoridades; en su artículo 42, el derecho de consumidores y usuarios de bienes y servicios a contar con información adecuada y veraz; y en el artículo 43, el derecho de toda persona de acceder a los datos personales almacenados en bancos de datos públicos.

A su vez, al ratificar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, nuestro país asumió frente a la comunidad internacional el compromiso de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos allí contenidos.

En cuanto al derecho a la información, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en su artículo 19 que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por su parte establece en su artículo 19 que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos prescribe en su artículo 13 que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea

oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Asimismo, la Convención Interamericana contra la Corrupción (incorporada a nuestra normativa a través de la ley n° 24.759) ha instado a los Estados miembros a “adoptar normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas”. En tanto que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada en nuestro país por la ley n° 26.097) ha impulsado “la adopción de medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones”.

—III—

A los efectos de dar cumplimiento a estas normas locales e internacionales, y como continuidad del proceso iniciado, es necesario planificar la actuación del organismo de modo que se cuente con un Plan de Transparencia Institucional para hacer frente al desafío que este tema representa, a partir de cuatro dimensiones que se detallan a continuación.

1.- Acceso a la información y transparencia

Tanto el acceso a la información como la transparencia son exigencias propias del sistema republicano de gobierno y su ejercicio constituye una valiosa herramienta para fortalecer las instituciones.

El derecho de acceso a la información pública se ha convertido en un instrumento fundamental para incentivar la transparencia en la actividad del Estado, fomentar la rendición de cuentas y combatir la corrupción, al tiempo que permite que la ciudadanía se involucre activamente en los asuntos públicos.

El acceso a la información es un mecanismo esencial que incide en forma directa en la mayor calidad institucional, cuya importancia exige asumir el compromiso de consolidar un Ministerio Público Fiscal que actúe en forma transparente y que permita a la sociedad acceder a la información que produce a través de canales de comunicación ágiles, sencillos y efectivos. En tal sentido, la decisión de crear este Plan de Transparencia Institucional y de establecer la necesidad de planificar sus actividades a corto, mediano y largo plazo se enmarca en la obligación de todas las agencias del

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/13

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Estado de adoptar medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información pública.

Para que los datos acerca de las actividades y de las decisiones de una institución sean transparentes, deben ser, además de públicos, comprensibles, oportunos y fácilmente accesibles por el público. Asimismo deben abarcar la información sobre las decisiones y dictámenes, sobre la gestión del sistema y su productividad, sobre los miembros que conforman la institución y sobre los mecanismos previstos para la participación ciudadana.

Por este motivo, en la planificación e implementación del Plan de Transparencia Institucional se trabajará en la recolección y sistematización de datos, así como en la construcción de portales que sean una herramienta de difusión y consulta de la actividad del Ministerio Público Fiscal que proporcione elementos que permitan el acceso transparente, oportuno y ágil a la información que el organismo produce.

Para ello no se requiere solamente una buena tecnología sino que es necesario trabajar en distintos niveles: voluntad política, marco legal, estructura organizativa, capacidad técnica e interés social, lo que exige análisis, planificación y una debida asignación de recursos. En definitiva, éste es el desafío a largo plazo del Plan de Transparencia Institucional que se implementará.

2.- Respuesta al ciudadano

Históricamente existe una brecha entre la sociedad y la justicia que se puede explicar, entre otras razones, por una cultura basada en el secreto característico del sistema judicial y que ha generado desconfianza acerca de la tarea que realizan sus operadores. La planificación, diseño e implementación de este Plan de Transparencia Institucional procura iniciar el proceso para revertir la falta generalizada de confianza en las instituciones judiciales y promover un mayor acercamiento entre la ciudadanía y el Ministerio Público Fiscal.

En ese sentido, la decisión acerca de la publicidad a la que deben estar sometidas las declaraciones juradas de los funcionarios públicos constituye un paso trascendental en lo que se refiere a dar respuestas a la ciudadanía. Para ello es preciso disponer de un nuevo Reglamento que incorpore los estándares internacionales de acceso a la información pública en la materia. La elaboración de este Reglamento será una tarea prioritaria en la puesta en marcha del Plan de Transparencia Institucional.

3.- Relación con la comunidad

El Ministerio Público Fiscal tiene como misión constitucional la de defender los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN). Sobre esa base normativa debe generar mecanismos que promuevan el interés de la ciudadanía para que pueda entender su funcionamiento, sus desafíos y sus limitaciones, así como para comprometerla en el debate sobre sus iniciativas. Resulta ineludible entonces comenzar a forjar nuevos canales de participación ciudadana y vínculos con actores claves de la sociedad civil así como fortalecer los existentes.

Este Plan de Transparencia Institucional aspira a consolidar en el tiempo una política de transparencia y acceso a la información pública que incremente la confianza y los niveles de legitimidad de los funcionarios y demás operadores de los sistemas de justicia frente a la sociedad.

4.- Rendición de cuentas

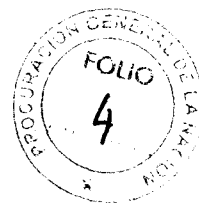
La rendición de cuentas exige la realización de estadísticas útiles y confiables así como la explicación del gasto realizado por la institución. Uno de los elementos más importantes para evaluar la labor de una fiscalía o de la institución es la información estadística correspondiente a su funcionamiento ya que sólo con datos serios, confiables y actualizados se puede analizar su desempeño, identificar los logros, detectar los problemas y, eventualmente, diseñar estrategias para solucionarlos.

En este sentido, en el marco de este Plan de Transparencia Institucional, se analizará el modo en el que se produce la información estadística para que sea un instrumento útil para la evaluación de la institución. Una vez realizado este diagnóstico se adoptarán las medidas para poner esta información a disposición de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a observar el modo en el que se administra justicia.

De ahí se impone que en el diseño y planificación institucional se trabaje con énfasis en el análisis tanto de las estadísticas como en los contenidos de los informes que deben presentar las distintas áreas de la Procuración General de la Nación y los fiscales, con la mira puesta en la transparencia y la rendición de cuentas en forma permanente, especializada y ágil.

La rendición de cuentas no debe ser considerada como un simple estado de disponibilidad de información, sino como una forma específica de diálogo social y

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/13
Dra. DANIEL IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

político. El proceso hacia una institución que rinda cuentas se debe plantear como un objetivo a mediano y largo plazo ya que exige, para ser exitoso, un progresivo cambio cultural y estructural en la gestión del Ministerio Público Fiscal, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo.

Para ello se necesitan nuevas estructuras y recursos, estándares éticos y códigos de conducta para los funcionarios públicos junto con el compromiso de la institución para diseñar mejores mecanismos para la gestión de las finanzas públicas y las compras. Exige también la explicación del gasto realizado por el organismo.

El Plan aquí considerado requiere además elaborar un nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones que haga posible rendir cuentas a la comunidad con relación a las erogaciones que realiza el Ministerio Público Fiscal.

En otro orden, también es imprescindible definir las pautas éticas específicas que guiarán el funcionamiento de esta institución.

— IV —

Las consideraciones anteriores fundamentan la necesidad de establecer un Plan de Transparencia Institucional, que se desarrollará de forma progresiva.

Son objetivos de este Plan:

1. Determinar las áreas de la Procuración General de la Nación que intervendrán en su definición e implementación.
2. Determinar las áreas que producen información relevante discriminando según tengan a cargo tareas administrativas o jurisdiccionales.
3. Adoptar una política continua de capacitación de magistrados y funcionarios públicos sobre la materia.
4. Analizar el marco jurídico que regula el registro y archivo de la información que produce el Ministerio Público Fiscal.
5. Determinar y fundar acabadamente y con carácter restrictivo, qué información debe ser considerada confidencial y, en consecuencia, de acceso restringido para el público y durante qué periodo de tiempo.
6. Crear los mecanismos y propiciar las reformas procedimentales necesarias para que tanto el área central de la Procuración General de la Nación como las fiscalías informen acerca de:

- a. La descripción de su estructura orgánica, de sus funciones y deberes, de la ubicación de sus dependencias/organismos, de sus horarios de atención al público y los nombres de los magistrados a cargo, funcionarios y empleados.
- b. Las aptitudes de los funcionarios.
- c. Los mecanismos internos y externos de supervisión disponibles.
- d. El presupuesto y planes del gasto público del año fiscal en curso y de años anteriores y los informes anuales sobre la manera en que se ejecuta el presupuesto.
- e. Los procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones, contratos otorgados y datos para la ejecución y seguimiento del desempeño de contratos.

Con estos objetivos centrales se ha decidido implementar una primera etapa del Plan de Transparencia Institucional, que se compondrá de seis programas, con objetivos específicos:

1. Procesamiento de Información y Estadísticas.
2. Portales del Ministerio Público Fiscal.
3. Publicidad de las Declaraciones Juradas.
4. Nuevo Régimen de Contrataciones.
5. Registro de Licencias Académicas y Actividades similares.
6. Código de Ética.

—V—

1.- Procesamiento de Información y Estadísticas

La información, recolectada y sistematizada de forma conveniente, debe permitir observar qué intereses están siendo efectivamente resguardados por la labor del Ministerio Público Fiscal, de modo de canalizar los esfuerzos institucionales hacia las contiendas de mayor conflictividad e impacto socio-económico. De manera complementaria, la información y los indicadores estadísticos deben erigirse también como un instrumento útil para el control preventivo interno y externo de la institución, a través de su divulgación.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/13

[Handwritten signature]

DR. DANIEL IVANA GALLO
PROSECUJENTARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

En la actualidad el Ministerio Público Fiscal dispone de una importante cantidad de datos sobre casos, en parte originados en el sistema *FiscalNet*. Este registro informático representa una herramienta en el diseño de diagnósticos y estrategias inteligentes para guiar las acciones futuras del organismo. Sin embargo, la información estadística construida a partir de esa fuente de información resulta todavía insuficiente.

En especial sería conveniente que el sistema permitiera contar con los datos necesarios para conocer el avance de los procesos relacionados con casos que revisten gravedad institucional y alto impacto socio-económico, sean ellos penales o no. Asimismo, el sistema debería poder anticipar riesgos concretos de demora y/o de prescripción de la acción así como otros plazos trascendentes en la definición de un proceso desde la perspectiva de los intereses que defiende este Ministerio Público Fiscal.

2.- Portales del Ministerio Público Fiscal

Los portales del Ministerio Público Fiscal comunicarán a la población la información relevante sobre su tarea mediante un lenguaje audiovisual y escrito que resulte ágil, de fácil comprensión y que maximice las oportunidades de acceso de toda la ciudadanía a través de distintas estrategias y soportes comunicacionales.

Entre otros contenidos —y en la medida en que se sistematice y disponga de la información de base—, el portal institucional deberá contener datos sobre la organización (mapa de acceso a las distintas jurisdicciones, oficinas de la Procuración General de la Nación, unidades y fiscalías), nombres, antecedentes, dependencias y datos para el contacto de los funcionarios, información general y sitios relacionados, estadísticas, llamados a concursos, información de trámites, declaraciones juradas patrimoniales, estado de causas de interés público, información presupuestaria y plataforma de compras y contrataciones.

Asimismo, se creará una agencia de noticias destinada a dar a conocer a la ciudadanía los dictámenes, presentaciones y actividades que en el ejercicio de sus funciones realizan los integrantes del Ministerio Público Fiscal en todo el país. En el mismo sitio se construirá —según se vaya produciendo la información— un registro de dictámenes en causas de interés público.

3.- Publicidad de las Declaraciones Juradas

El régimen de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos ha sido considerado como una cuestión ética destacada en la lucha contra la corrupción que apunta a prevenir eventuales conflictos de intereses o posibles incompatibilidades.

En este sentido resulta imprescindible contar con un nuevo Reglamento que incorpore los avances normativos locales en la materia y que establezca el carácter público, de libre accesibilidad y de consulta gratuita a través de los medios tecnológicos adecuados de las declaraciones juradas patrimoniales de los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público Fiscal.

4.- Nuevo Régimen de Contrataciones

El sistema de administración de justicia debe ser transparente en su gestión presupuestaria, en el manejo de sus recursos humanos y en las compras y contrataciones que realiza en ejercicio de sus prerrogativas administrativas.

Deviene por ello necesario, en el marco de la independencia constitucional y autarquía legal otorgadas a este Ministerio Público, elaborar un conjunto de normas propias tendientes a lograr esta finalidad.

Este programa tendrá entonces como objetivo elaborar un Régimen de Compras y Contrataciones para la Procuración General de la Nación, que fije las normas básicas que se deberán observar en los procedimientos de adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios de toda índole así como las obligaciones y derechos que de ellos emergen. Adicionalmente, el programa deberá contemplar el sistema de comunicación de las contrataciones, de modo tanto de resguardar los derechos de los oferentes como de rendir cuentas a la comunidad.

5.- Registro de Licencias Académicas y Actividades similares

Tal como se fundamentó en la Resolución PGN N° 615/13, de conformidad con los principios de visibilidad y transparencia derivados de la forma republicana de gobierno y a fin de evitar cualquier situación eventualmente generadora de un conflicto de interés, resulta necesario que la ciudadanía cuente con la información suficiente respecto de las actividades que realizan sus magistrados y funcionarios.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.05.13

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA GALLI
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

En sentido convergente se sostuvo que las diversas participaciones de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal en seminarios, jornadas, congresos, talleres y actividades similares deben realizarse de modo de evitar cualquier clase de incompatibilidades con el ejercicio de la función, las que podrían eventualmente suscitarse si recibieran becas, emolumentos, viajes o agasajos solventados por entidades financiadas por grupos de intereses vinculados con las temáticas que abordan en el ejercicio de las funciones.

El conflicto de interés debe entenderse como toda situación en la cual el interés personal —sea económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso— de un agente del Ministerio Público Fiscal, los de su cónyuge, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se antepone al desempeño objetivo y en función de la defensa del interés público que deben desarrollar todos los fiscales y demás integrantes de esta institución.

Finalmente, se dispuso en la resolución señalada que los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal informen, en ocasión de solicitar licencias para participar de actividades académicas o similares, no sólo qué actividad realizarán sino también cuál es la entidad o entidades que patrocinan o financian esa participación, en caso de que ésta no sea sufragada por el propio agente o por el Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, para cumplir con esta Resolución este programa tendrá por objetivo diseñar un sistema de registro de los pedidos de licencia referidos, como así también estudiar los criterios para su debida publicidad, en la línea establecida por el artículo 12 de la ley n° 25.188 de Ética Pública.

6.- Código de Ética

En el marco de este Plan de Transparencia Institucional se elaborará un Código de Ética para el ejercicio de las funciones del Ministerio Público Fiscal, que defina el conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en el organismo, así como las pautas de comportamiento ético, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la ley n° 25.188.

Los Códigos de Ética judicial contribuyen a defender la independencia del poder encargado de impartir justicia de los otros poderes del Estado y de los demás factores de poder, tales como el económico, el mediático o el religioso. En tal sentido,

ética e independencia judicial se encuentran inseparablemente vinculadas. También favorecen a prevenir conflictos que atenten contra la imparcialidad y a garantizar igualdad en el acceso a la justicia.

Se aspira a que este Código de Ética ayude a evitar que la actuación de los fiscales y del organismo en general varíe según la persona investigada; esto es, situaciones de doble estándar en la investigación y la persecución penal, o estudio de las causas no penales.

—VI—

Como parte de la instauración de políticas de transparencia para el Ministerio Público Fiscal, se contemplará la organización de cursos, jornadas, seminarios y talleres de capacitación sobre las temáticas abordadas, en los cuales los miembros de este organismo adquieran más y mejores herramientas en la materia y se fortalezca una cultura de transparencia que alcance a toda la institución. También se podrá invitar a la comunidad a participar en espacios de conversación, formación y debate, como una manera de intercambio de experiencias y conocimientos entre el Ministerio Público Fiscal y los diferentes actores sociales.

—VII—

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: CREAR el Plan de Transparencia Institucional, que se desarrollará con los objetivos y metas establecidos en la presente resolución.

Artículo 2: APROBAR la primera etapa del Plan de Transparencia Institucional, que se integrará con los siguientes programas iniciales: 1) Procesamiento de Información y Estadísticas; 2) Portales del Ministerio Público Fiscal; 3) Publicidad de las declaraciones juradas; 4) Nuevo Régimen de contrataciones; 5) Registro de licencias académicas y actividades similares; 6) Código de Ética.

Artículo 3: DISPONER que a cargo de cada uno de los Programas se designará como coordinador responsable a un/a titular con antecedentes, formación profesional y académica y experiencia en las materias que los componen.

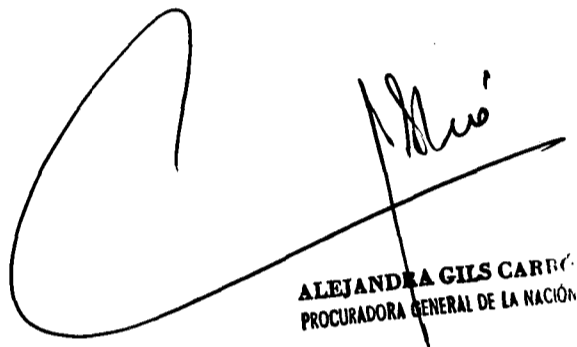
PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/13
Dra. DANIELA VANA GALLI
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Artículo 4: DISPONER que los coordinadores designados deberán implementar los programas e informar de ello a la Procuradora General de la Nación, a más tardar, en noventa (90) días hábiles a partir de su designación, como así también elevar informes de gestión que den cuenta de la actividad y funcionamiento del Plan de Transparencia Institucional.

Artículo 5: Protocolícese, notifíquese y oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARRÉ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN